

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN DOC N° 29/2025 – VERSIÓN AMPLIADA POR REPARO DNCP
FECHA: 02 de febrero de 2026.

REFERENCIA: LPN N° 05/2024 “CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL” ID N° 452.874.

Nota DGNC N° 324 /2026 del 27 de enero de 2026.

OBJETO: Ampliación contractual y Convenio Modificatorio - Contrato N° 41/2024.

I. ANTECEDENTES

Se ratifican los antecedentes del dictamen primigenio relativos al Memorandum de Bienes y Suministros N° 347/2025. Se incorpora la Nota DNCP N° 355/2025, mediante la cual la autoridad de control solicita el desglose del interés público que sustenta la utilización conjunta de los Arts. 65 y 67 de la Ley 7021/22.

II. ANÁLISIS JURÍDICO Y SUSTENTACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo solicitado por la DNCP en su Nota DGNC N° 324 /2026 en su punto 1, esta Dirección desglosa la procedencia de la figura legal bajo el prisma del interés general y la continuidad del servicio:

1. Desglose del Interés Público (Art. 65 - Modificaciones Contractuales):

El interés público se manifiesta en la necesidad de adecuar la vigencia del contrato (Cláusula Sexta) para evitar una laguna de cobertura. Los seguros de los ítems 14, 15 y 16 (Seguros de Vehículos) son críticos para la movilidad operativa de los agentes de control migratorio.

* Riesgo Identificado: Una interrupción en la vigencia dejaría desprotegido el patrimonio del Estado y, más grave aún, generaría una responsabilidad civil extracontractual ante terceros en caso de siniestros durante el ejercicio de funciones oficiales.

* Justificación: La modificación busca la eficiencia administrativa para que el contrato se mantenga vigente hasta el 16 de marzo de 2026, garantizando la seguridad jurídica del organismo.

2. Desglose del Interés Público (Art. 67 - Ampliaciones):

La ampliación del monto en un 19,21% (G 213.508.132) se fundamenta en la economía de escala y el principio de continuidad.

* Necesidad Institucional: La Dirección Nacional de Migraciones ha experimentado un aumento en su flota y en la exposición al riesgo debido al flujo migratorio proyectado para el primer trimestre de 2026.

* Interés General: Resulta más costoso y burocrático para el Estado paraguayo iniciar un nuevo proceso licitatorio por un monto menor y un plazo corto, que ampliar el contrato vigente con el proveedor PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, quien ya posee el historial de riesgo y la capacidad técnica instalada.

3. Sobre la Aplicación Conjunta de los Artículos 65 y 67:

Se aclara a la DNCP que la aplicación es concurrente pero diferenciada:

* Se utiliza el Art. 65 para la modificación formal de los plazos y cláusulas administrativas (forma).

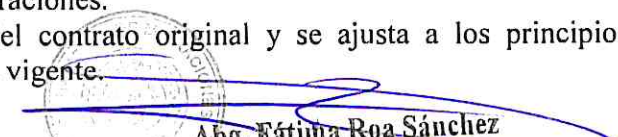
* Se utiliza el Art. 67 para sustentar el incremento del techo financiero (cuantía), respetando el límite legal del 20% establecido en la Ley N° 7021/22.

III. CONCLUSIÓN

Esta Dirección Operativa de Contrataciones dictamina que el interés público se halla plenamente configurado al evitarse la desprotección de los bienes del Estado y garantizar la continuidad de un servicio estratégico (seguros generales). La ampliación y modificación solicitada es jurídicamente procedente, técnica viable y administrativamente necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales de la Dirección Nacional de Migraciones.

Dicha modificación no altera la naturaleza del contrato original y se ajusta a los principios de eficiencia y economía previstos en la normativa vigente.

Es mi dictamen.


Abg. Fátima Roa Sánchez
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Migraciones